



# INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 83/2022, DE 12 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El objeto de este informe es evaluar el posible impacto por razón de discapacidad de esta propuesta normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, *“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

### Denominación de la norma

Proyectos de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Innovación Educativa y Centros

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA DISCAPACIDAD SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

### 2.1. Principios informadores y garantía de derechos de las personas con discapacidad sobre los que la norma puede tener incidencia

Respeto a la dignidad inherente a toda persona, a su singularidad, respetando la diferencia y aceptando la discapacidad como parte de la diversidad humana.	X
Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación, normalización e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	X
Promoción de la autonomía personal, de la vida independiente y de la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida, potenciando sus capacidades personales. a) Respeto a las preferencias y voluntad de las personas con discapacidad y su familia como parte activa en el proceso de toma de decisiones. b) Vida independiente en la que las personas con discapacidad ejercen el poder de decisión sobre su propia existencia y participan activamente	X





<p>en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>c) Autodeterminación que reconozca a las personas con discapacidad como miembros de pleno derecho de la sociedad. Se entiende por autodeterminación el proceso por el cual la persona es el principal agente causal de su propia vida y de las elecciones y decisiones que asume sobre su calidad de vida, libres de influencias externas o interferencias.</p>	
Igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, facilitando el desarrollo personal y la participación activa de la mujer con discapacidad.	X
Atención en el entorno natural de la persona con discapacidad.	X
Atención integral durante toda la vida de la persona con discapacidad.	X
La accesibilidad universal, que posibilite su inclusión y participación plenas en la comunidad.	X
Respeto a la evolución de las facultades de los menores con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.	X
Diálogo civil y participación, promoviendo y facilitando la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, en la elaboración, planificación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones públicas que les afecten.	X
Coordinación y transversalidad entre las distintas Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.	X
Implantación de un lenguaje no discriminatorio en el ámbito administrativo y fomento del mismo en las relaciones sociales, culturales y artísticas.	X
Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.	X
Derecho a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y a recibir el apoyo necesario para ejercer dicha capacidad.	X
Derecho de protección contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en su entorno familiar como en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo y para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.	X
Derecho a tener un proyecto vital dotado de objetivos significativos para sus vidas, en base a sus preferencias y escala de valores.	X
Derecho a tomar las decisiones sobre los aspectos fundamentales de su vida o en su caso, a participar en la medida de lo posible en dicha toma de decisiones, favoreciendo su acceso al máximo nivel de normalización posible en los recursos de apoyo utilizados.	X
Derecho a la planificación centrada en la persona: aquella metodología de planificación individualizada que se realiza desde el punto de vista de la persona, velando siempre por su dignidad, cuya vida es apoyada para planificar desde sus intereses, preferencias y objetivos, su punto de vista y su libertad de decisión.	X
Derecho al respeto a su integridad física, moral y mental en igualdad de condiciones que las demás personas.	X
Derecho a ser consultadas directamente o a través de sus organizaciones más representativas en aquellos asuntos que les afecten.	X
Derecho a la accesibilidad universal.	X



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 4BB7E733B25377F656F9C9



## 2.2. Medidas para garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sobre las que la norma pueda tener incidencia

Medidas de acción positiva contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida.	X
Defensa y protección jurídica.	X
Sensibilización.	X
Sostenibilidad del sistema de protección y promoción.	X
Medidas de garantía de la accesibilidad universal.	X
Fomento de la participación.	X
Medidas de planificación, formación, investigación y evaluación.	X

## 3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de las personas con discapacidad

#### Impacto sobre las personas con discapacidad

El proyecto de Decreto mantiene el objetivo de la norma que modifica poniendo especial atención a la formación del alumnado con discapacidad. En el Real Decreto que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, en el artículo 25.3, bajo el título: Atención a las diferencias individuales se incluye lo siguiente: *“Las administraciones educativas fomentarán la equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad”* con el fin de atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

### 3.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

#### **Descripción de la situación de partida**

La normativa se basa en el decreto 83/2022 y éste último en las condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social relativa a la formación en diseño universal o diseño para todas las personas.





**Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma**

Mantener un sistema que garantice el derecho a la educación inclusiva, la equidad y la calidad educativa, y por tanto asegurar, a través del diseño para todos, la accesibilidad universal del proceso de enseñanza/aprendizaje en todos los entornos, materiales y contenidos.

Con la modificación del decreto de currículo se prevé consolidar el establecimiento de las medidas necesarias que favorezcan la adquisición de conocimientos y el manejo de las herramientas, con el objeto de reducir la brecha de vulnerabilidad por discapacidad.

**3.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado personas con discapacidad o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma**

**Valoración y observaciones sobre la situación de partida**

No se han recibido observaciones al respecto.

**Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma**

No se han recibido observaciones al respecto.

**4. VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	<b>X</b>
Sin impacto	

**Motivación y justificación de la valoración**

La aprobación del proyecto de Decreto mantendrá el impacto positivo en el reconocimiento de las personas con discapacidad, implementando medidas de acción positivas y garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades, que aseguraba el decreto que se modifica.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 4BB7E733B25377F656F9C9



## 5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

**5.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.**

No se han identificado cambios y no se han presentado enmiendas al respecto, dado que el desarrollo del currículo provoca un impacto positivo en las personas con discapacidad.

**5.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo por razón de discapacidad.**

La formación del profesorado en relación con el conocimiento y toma de conciencia de las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

**Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a personas con discapacidad y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.**

Proceso de consulta pública previa y proceso de participación.

En Toledo, a fecha de firma

Fdo. Lucio Calleja Bachiller  
**Director General de Innovación Educativa y Centros**

